



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

21 DE JULIO DE 2018

Suplemento
7917

No. - 9584

ACUERDO

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN XI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3 y 33, FRACCIÓN XXII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN VII, y 78 DE LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, en su eje rector 8, denominado, Ordenamiento Territorial, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para el Desarrollo Equilibrado, precisa en su línea de acción 8.14, la determinación de la presente Administración para mejorar integralmente los modos de transporte en el Estado para contribuir al crecimiento económico, promoviendo reformas a la Ley de Transportes, programas de simplificación administrativa basada en el uso de tecnologías de la información para agilizar los trámites a concesionarios y permisionarios del transporte público de la entidad, así como fomentar la renovación del parque vehicular del transporte público de pasajeros para mejorar la calidad del servicio.

SEGUNDO. Que a lo largo de la presente administración se ha venido cumpliendo con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018; de ello deriva la publicación de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco,

en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado número 7527, de fecha 25 de octubre de 2014; con el impulso decisivo y permanente de esquemas concretos de apoyo a transportistas para renovar el parque vehicular del transporte público de pasajeros. Adicionalmente se ha cumplido con la digitalización de los procesos del Registro Estatal de Comunicaciones y Transportes, y con la creación del Padrón de Choferes, se tiene un control de antecedentes y antigüedad de los conductores, disponible para cualquier persona que desee consultarlo.

TERCERO. Que de acuerdo a informes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes existe un número de concesionarios y permisionarios que no han podido realizar la solicitud de prórroga; entre las razones que exponen se encuentra que este trámite implica al mismo tiempo, la acreditación de varios requisitos que están en proceso de cumplir, como es la realización de refrendos atrasados de sus unidades o la sustitución de aquellas que se encuentran en mal estado, llevándolos a solicitar al Titular del Poder Ejecutivo, una nueva oportunidad de regularizar la situación en que se encuentran por haber quedado fuera de este proceso, aún cuando han cumplido adecuada y puntualmente con la prestación del servicio que les ha sido confiada por el Estado.

CUARTO. Que de no otorgarse dicha prórroga de pago, se afectaría el interés social, al traer como consecuencia la reducción del servicio de transporte en el Estado e incluso, la posible paralización del transporte público en algunas comunidades, afectando principalmente a las más alejadas de los centros de población urbana.

QUINTO. De conformidad con el artículo 51, fracción XI, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado, otorgar permisos, concesiones y autorizaciones, de acuerdo con la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco.

En ese sentido, los artículos 33, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 12, fracción VII, y 78 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, establecen que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, previo Acuerdo del Ejecutivo del Estado, podrá autorizar la prórroga de una concesión o permiso de transporte público hasta por un periodo igual al que fue otorgado, previo el pago de los derechos correspondientes.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO, POR ÚNICA OCASIÓN, A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SUS DIVERSAS MODALIDADES PARA PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE SUS CONCESIONES Y PERMISOS.

PRIMERO. La prórroga de cada concesión será autorizada por el Gobernador del Estado, mediante el título correspondiente con su firma autógrafa.

SEGUNDO. Se amplía, por única vez, a los señores concesionarios y permisionarios de transporte público, el plazo para solicitar la prórroga de sus respectivas autorizaciones, ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hasta el día 30 de Septiembre del año 2018, debiendo cubrir todas las tributaciones y requisitos que establece la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco y su Reglamento.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se faculta al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que en el marco del procedimiento de prórroga de permisos de transporte público, en sus diversas modalidades, decida sobre las solicitudes de prórroga, o determine la sustitución de permisos por concesiones, si así fuere solicitado, siempre que se cumpla con lo que la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco establece, así como para suscribir la modificación de las concesiones y documentación relativa a anexos de socios y/o parque vehicular; y los anexos relativos a rutas, itinerarios y o jurisdicción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

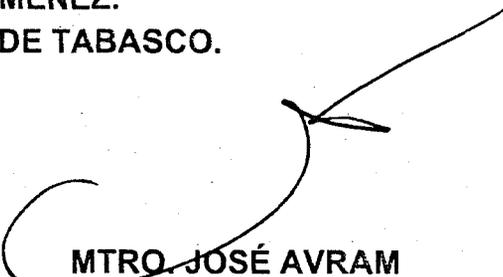
TERCERO. El Secretario de Comunicaciones y Transportes queda facultado para resolver lo conducente en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo.

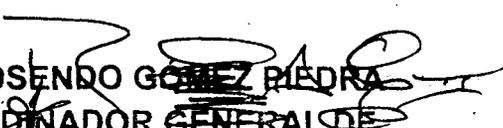
DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."


LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.


MTRO. JOSÉ AVRAM
LÓPEZ CÁMARA ZURITA.
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES.


DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.